

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 62 de 3 Marzo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Gran número de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares ha dejado de presentar los justificantes que exige la disposición 5.ª de la Real orden de 16 de Noviembre último convocando á oposiciones para la prueba de aptitud por no haber podido adquirirlos, según manifiestan, dentro del plazo señalado, y son también muchos los Médicos que desean tomar parte en esas oposiciones y no les ha sido posible solicitarlo en el plazo fijado porque practicaron los ejercicios de Licenciatura dentro del corriente año.

Para evitar los perjuicios notorios que á unos y otros se les irrogarian dando principio á los exámenes en el día 12 del próximo mes de Marzo, según está mandado, y á la vez con el objeto de facilitar la constitución de los Tribunales en los diversos distritos universitarios;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se otorgue un nuevo plazo, que terminará el día 12 del próximo mes de Marzo, para que los que aspiren á tomar parte en las oposiciones convocadas por la Real orden de 16 de Noviembre último puedan solicitarlo ó completar sus expedientes con los documentos que detalla el párrafo 3.º del art. 30 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares, aprobado por Real decreto de 11 de Octubre de 1904.

2.º Que los Tribunales que han de juzgar las referidas oposiciones se constituyan en la forma prevenida dentro de la primera quincena del mes de Abril; y

3.º Que los ejercicios den prin-

cipio simultáneamente en todos los distritos universitarios el día 25 de Abril.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1907.—La Cierva.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

«Gaceta» núm. 59 de 28 de Fbro.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza la Cátedra de Reconocimiento de productos comerciales y Prácticas de laboratorio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1.º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de igual asignatura, ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reúnen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar para los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

«Gaceta» núm. 58 de 27 Febrero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 494.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.296.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don José Martínez Hernández, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Angel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje nombrado Sierra Tercia, de la diputación de la Hoya; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón que hay en la senda de las Caleras y que separa el Coto de Sierra Tercia de la propiedad de D. Eulogio Perriago Pérez. Desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 500; y de 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Febrero de 1907.—Antonio Belmar.

Número 495.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.303.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Cristóbal Copado Casañeda, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Tres Hermanos*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Hacienda de Cano, diputación de la Carrasquilla; lindando por N. con las minas «El Morrongo» y «Mi Lili», y

por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata abierta al pie de un pino y lentisco en la falda S. de la cordillera que baja al O. del Talayón Grande; y se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 30 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 30; 2.ª á 3.ª N. 200; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª S. 300; 5.ª á 6.ª E. 800; 6.ª á 7.ª N. 100, y 7.ª á 1.ª O. 570 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1907.—Antonio Belmar.

Número 497.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.025.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Luengo, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 de Mayo de 1906, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Murcia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje denominado La Pinada, diputación de Alumbres; lindando al N. con la mina «Monóvar», número 15.167; al S. con «Murcia», número 15.169; «Santo Tomás», número 4.204 y «Belmonte», núm. 15.389; al E. con «Murcia», núm. 15.169 y terreno franco, y por el O. con «Santo Tomás», núm. 4.204 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de «Murcia», número 15.169; y desde él se medirán al E. 17º 30' N. 78 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 17º 30' O. 100; 2.ª á 3.ª E. 17º 30' N. 100; 3.ª á 4.ª N. 17º 30' O. 7' 68; 4.ª á 5.ª O. 17º 30' S. 569' 90; 5.ª á 6.ª S. 17º 30' E. 40' 70; 6.ª á 7.ª E. 18º 45' N. 356' 50; 7.ª á 8.ª S. 18º 45' E. 308' 73; 8.ª á 9.ª E. 17º 30' N. 107, y 9.ª á 1.ª N. 17º 30' O. 226 metros; cuya superficie horizontal es de 50.805 metros y 19 decímetros, estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Febrero de 1907.—Antonio Belmar.

Número 491.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.288.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Marín Martínez, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Venus*, de mineral de hierro, sita en término de Calasparrá y paraje titulado Cabezos Negros, en el Barranco Romano, el cual tiene su posición de Levante á Poniente y desemboca en el río Quipar; lindando por los cuatros vientos con propiedad de D. Alfonso Perona; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un estrecho del Barranco indicado, que se titula el Saltador; desde cuyo punto con descenso y dirección al Poniente como á unos 300 metros, se encuentran unas manchas amarillas, con posición de N. á S. situadas en el mismo Barranco, y para más reseña, en el sitio indicado del Barranco con dirección al Mediodía se encuentra un peñón abierto, de regular dimensión como á unos 15 metros desde el fondo del Barranco y manchas indicadas; y desde el referido punto de partida se medirán al N. verdadero 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Saliente 200; 2.ª á 3.ª Mediodía 500; 3.ª á 4.ª Poniente 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª Saliente 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1907.—Antonio Belmar.

Quarta sección.

Número 520.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Desiertos los lotes marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15 y 17 de la subasta que con carácter de urgente tuvo lugar el día 30 de Enero último en el Ministerio del ramo, para contratar los materiales y efectos necesarios en este Establecimiento durante los años 1907 y 1908, esta Junta en sesión de hoy acordó en cumplimiento de la Real orden de 21 del corriente, sacar á subasta los indicados lotes, bajo las mismas condiciones que las publicadas en las «Gacetas de Madrid», núm. 273, de 30 de Septiembre del año último, con las reformas introducidas en los pliegos por Reales órdenes de 15 de Noviembre y 3 de Diciembre del año último.

La indicada subasta se publica con el carácter de urgente y verificándose el acto en el Ministerio de Marina el día que oportunamente

se anunciará en la «Gaceta de Madrid» *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona y «Diario oficial» del Ministerio de Marina.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y de los que convenientemente fijarán los señores Comandantes de Marina de Barcelona, Cartagena y Valencia por el conocimiento que tengan del que se inserta en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina, para noticia de los que deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de Cartagena 28 de Febrero de 1907.—El Secretario, Emilio Guitart.

Quinta sección.

Número 505.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Rescindido por Real orden fecha 14 de Diciembre último, el contrato celebrado con D. Antonio Riquelme y Riquelme, para el suministro al Arsenal de Cartagena de los materiales comprendidos en el lote 2.º de la subasta de 27 de Diciembre de 1904, y acordada la adjudicación á la Hacienda de la fianza constituida por dicho interesado en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 31 de Enero del año anterior, importante 3.000 pesetas en metálico, bajo resguardo núm. 64 de entrada y 3.560 de registro, cuyo documento no ha podido detenerse, esta Delegación ha acordado que en su defecto procede á la anulación del susodicho resguardo, con arreglo á lo determinado en el art. 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, y en cumplimiento de lo que ordena la Dirección general del Tesoro público con fecha 6 de Febrero próximo pasado. Murcia 1.º de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco Prat.

Número 426.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan las cantidades importe de sus débitos, de cuyas sumas son deudores por el concepto de plazos vencidos de Bienes Nacionales, procedase contra los mismos, por la vía ejecutiva, hasta la completa realización del débito, á cuyo efecto se les declara incursos en el único grado de apremio, como comprendidos en el art. 44 apartado B de la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, debiendo ajustarse la tramitación de este expediente á la instrucción especial del ramo.

Publíquese la presente providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hágase entrega de las certificaciones al Agente especial Don Juan Antonio Jover, el cual disfrutará las dietas correspondientes, con arreglo á la escala gradual que fija el art. 107 de la instrucción vigente.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta Tesorería, en Murcia á 18 de Febrero de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Pesetas.

Plazos vencidos.

Juan José Moya	920 »
Juan Manuel Pastor.	1.640 »
Lorenzo Sánchez Navarro.. . . .	360 »
Juan Antonio Pérez García.	884 »
José Gallego.	1.600 »
José Sánchez.. . . .	280 »
Juan Bautista Llamas.. . . .	3.600 »
Rafael Cachá Cano.. . . .	2.304 48
Luis Benítez.	2.388 »
Francisco Alcaraz Navarro.. . . .	929 93
Antonio Millano.	1.340 10
José Parra Fernández.	2.079 80
José Alcaraz Navarro.	864 20
Rafael Zarauz.	3.087 50
José Parra Vinos.	12.112 88
Antonio Sanchez Solis.	16.515 »
TOTAL.	50.905 89

Número 280.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª Contribución rústica.—Ciudad de Cartagena.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
MURCIA		
6546	Antonio Benavente.	3'43
LA UNION		
52	Alfonso Cegarra Nieto.	1'59
55	Ana Maria Corán Ros.	1'55
MURCIA		
59	Angel Fernández Zamora,	6'14
LA UNION		
63	Andrés Hernández.	6'09
MAZARRON		
75	Alfonso Madrid.	7'20
FUENTE-ALAMO		
80	Antonio Nieto.	7'24
LA UNION		
82	Ana Paredes.	6'48
FUENTE-ALAMO		
86	Alfonso Rosique.	2'03
MAZARRON		
90	Antonio Soler.	10'15
BARCELONA		
91	Angel Soler.	2'22
LA UNION		
92	Agustín Tàrraga.	4'40
PORTMAN		
601	Blas Martinez.	5'46
LA UNION		
4	Carmen Martinez.	7'05
18	Domingo Martinez.	3'96
21	Domingo Martinez Ros.	5'84
23	Diego Martinez.	3'09

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
MADRID		
30	Enrique Hidalgo.	5'70
LA UNION		
31	Esteban López.	7'87
35	Eustaquio Martínez.	1'79
PACHECO		
72	Fabián Saura.	3'62
LONDRES		
79	Guillermo Mac Murrey.	4'06
MAZARRON		
88	Gregorio Sánchez.	5'31
CARTAGENA		
92	Herederos de Clemente Montesinos.	6'86
ALBUDEITE		
94	Herederos de Francisco Peñarver.	7'44
MAZARRON		
97	Teodoro Coy Sánchez.	3'43
LA UNION		
702	Isabel Hernández García.	4'83
FUENTE-ALAMO		
3	Fulgencio López Conesa.	2'94
11	José Antonio Ballester.	5'31
LA UNION		
15	José Cervantes.	2'47
22	José Fuentes Pérez.	19'28
31	Juan Hernández.	19'66
42	Juana Martínez Hernández.	1'74
43	Juan Meroño.	5'56
FUENTE-ALAMO		
44	Juana y Josefa Martínez.	4'54
MURCIA		
56	José de la Peña.	3'72

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cartagena 24 de Enero de 1906.—El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 454.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIEZA

Don Francisco Alvarez Castellanos Acuña, Alcalde constitucional de esta villa.

Don Sinfiriano Marin Martinez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose creado en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, una plaza de Farmacéutico titular dotada con el haber anual de quinientas pesetas, por la prestación de servicios sanitarios, satisfaciendo los medicamentos que se suministran á las familias pobres, se anuncia á concurso para que en el término de veinte días, puedan solicitarla los aspirantes que se crean con aptitud para ello, que deberán justificar en legal forma.

Hago saber: Que en el día de hoy ha tenido lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de los Vocales asociados entre las secciones respectivas, para constituir la Junta municipal de esta villa en el corriente año, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

Lo que se hace público para general inteligencia.
Ricote 28 de Febrero de 1907.—Francisco A. Castellanos.

1.ª y 2.ª secciones de contribuyentes por rústica.

- D. Francisco Guirao Marin.
- Antonio Torres Ortega.
- José Ortiz Piñera.
- Juan María Iniesta Ros.
- Balbino Molina García.
- José Molina Martínez.
- Manuel Morote Mérida.
- Juan Yarza Marin.

3.ª sección por pecuaria.

- D. Carlos Caballero Marin.
- Pascual Piñera Martínez.

4.ª sección por urbana.

- D. José González Martínez.
- Antonio Galindo Flores.
- Juan Caballero Pérez.

5.ª sección por industrial.

- D. Miguel Melgares Marin.
- Francisco de P. Martínez Marin.
- Bartolomé Piñera Pérez.
- José García Martínez.

6.ª sección por empleados y clases pasivas.

- D. Matias Dato de Caballero.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la vigente ley Municipal y á los efectos del 69 de la misma.

Cieza 19 de Febrero de 1907.—S. Marin.

Número 471.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don José María Lumeras Ayala, primer Teniente en ejercicio de Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.

- D. Pedro Montalbán Martínez.
- Bonifacio Gayá Roselló.
- Diego José García Cuervo.
- Francisco Martínez García.
- José Ramón Mulero Campos.
- Francisco Pérez Blaya.

Segunda sección.

- D. Salvador Miras Melenchón.
- Antonio Jiménez Rabal.

Tercera sección.

- D. Serafín Alarcón Carceles.
- José García Sánchez.

Cuarta sección.

- D. Idefonso Martínez Garriga.

Quinta sección.

- D. Diego Ruiz Pedrero.
- Agustín Carmona Moya.
- Clemente Manzanera Arcas.
- José Jiménez Rabal.
- Manuel Jorquera Palazón.
- José Ruiz Jiménez.
- Agustín Lloret Rivera.

Sexta sección.

- D. Emilio Alarcón Valdés.

Séptima sección.

- D. Angel Sánchez Sánchez.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y á los efectos que están prevenidos.

Aguilas 13 de Febrero de 1907.—José M. Lumeras.

Octava sección.

Número 506.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Manuel Belda, á instancia de D. Antonio Valdivieso y Zubillaga, mayor de edad, viudo, Comandante de Infantería retirado, vecino de La Unión, habilitado por sentencia firme para litigar como pobre, se siguen autos universales, para que se le declare inmediato sucesor y se le adjudiquen los bienes que constituyen la mitad reservable de los dos mayorazgos que en los años mil setecientos veinticuatro y mil setecientos cincuenta y siete fundaron en esta ciudad respectivamente los cónyuges D. Juan Martínez Ballesteros y D.ª Ana María Fernández Escribano, naturales de Albacete, y los Sres. D. Francisco de Lorca y Lorca, Presbítero, y D.ª María de Lorca y Ramos, naturales de esta ciudad, cuyo último poseedor de dichos vinculos lo fué D. Pedro Zubillaga Navarro, de esta vecindad, del que es sobrino carnal el solicitante como hijo legítimo de D.ª Antonia Zubillaga Navarro, hermana de aquél; en cuyos autos por providencia de primero del actual dando cumplimiento á lo que preceptúa el artículo mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á dichos bienes vinculados, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente edicto en los *Boletines oficiales* de Albacete, Almería y Murcia y en la «Gaceta de Madrid».

Se hace presente que á consecuencia del primer llamamiento, compareció en los autos D.ª Cruz Zubillaga Martínez, en concepto de heredera del D. Pedro Zubillaga Navarro, como hija legítima de D. Emilio Zubillaga Marin, que lo era natural del causante, alegando que la compareciente y sus hermanos son los únicos que tienen derecho á los bienes dejados al fallecimiento de don Pedro Zubillaga y que no procede el juicio universal promovido por D. Antonio Valdivieso, sobre esos mismos bienes por ser previnientes de ciertos mayorazgos, de los cuales se dice el Sr. Valdivieso inmediato sucesor, que D. Pedro Zubillaga falleció intestado en mil ochocientos ochenta y nueve, promoviendo el juicio de abintestato en el que se intervinieron en veinticinco de Noviembre de aquel año los bienes que constituían el patrimonio del finado y nombrándose depositario administrador de los mismos, que en nueve de Diciembre siguiente recayó auto declarando herederos abintestato de aquél á doña Cruz, D.ª Dolores, D.ª Carmen y don Emilio Zubillaga Martínez y con derecho á todos los bienes y efectos dejados por el causante; que promovido el oportuno juicio de testamentaria los interesados indicados comparecieron manifestando que las cuestiones que pudieran motivar los trámites de la testamentaria habian sido satisfactoriamente zanjadas y desistían de dicho juicio, solicitando se diera por concluso por estar completamente satisfechos por el depositario administrador, manifestando además por un otro sí que el heredero D. Emilio Zubillaga tenía instada demanda or-

dinaria y como acumulada á la testamentaria para que se le reconociera el derecho de inmediato sucesor á un vínculo fundado por don Juan Martínez Ballesteros y D.^a Ana Escribano y que se le entregaran la mitad reservable de dicho vínculo, pero que en virtud de convenio extrajudicial desistía de la referida demanda contra los demás herederos sin perjuicio de sustentar el carácter de inmediato sucesor si por tercera persona se le discutiese este derecho, que á virtud de la mencionada declaración de herederos y del auto de veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno en que se dió por terminado el juicio de testamentaria de que desistieron, le fueron entregados los bienes del D. Pedro Zubillaga que poseyeron hasta la intervención judicial en este juicio universal, por cuya razón no había declaración de derecho alguna que hacer ni bienes que adjudicar, citando en apoyo de su pretensión los artículos mil ciento uno y mil ciento dos de la ley de Enjuiciamiento civil y sentencias del Tribunal Supremo de dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete y veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, para concluir replicando se declare la improcedencia del juicio universal según preceptúa el artículo mil ciento catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, ratificándose el estado de derecho anterior á la promoción de tal juicio y por el cual estado la compareciente D.^a Cruz Zubillaga y demás hermanos de ésta eran y son los que tienen derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. Pedro Zubillaga, mandando en todo caso alzar la intervención judicial que pesa sobre los mismos.

Como justificantes presentó testimonio de los autos relacionados en que se hizo la declaración de herederos y se dió por terminada la testamentaria.

Dado en Cartagena á cuatro de Febrero de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—El Actuario, P. I., Antonio Rojas.

Número 508.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE TOTANA

Edicte

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado y en el expediente instado en el mismo por D.^a Concepción Acosta Esparza, vecina de Mazarrón, para que se la constituyera en depósito con el fin de entablar demanda de divorcio contra su marido D. Jesús Navarro Muñoz, se ha acordado en providencia de esta fecha, sacar por segunda vez á la venta en pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación la siguiente finca de la propiedad de la expresada D.^a Concepción Acosta:

La mitad proindiviso con la otra mitad perteneciente á D. José María Bonmati Sanz, de una casa de morada, sita en la población de la villa de Mazarrón, calle del Pilar, número diez, compuesta de varias habitaciones, midiendo de superficie doscientas veinte varas, ó sean ciento cincuenta y seis metros cuadrados; que linda por su derecha saliendo calle de Santa Ursula; izquierda casa de herederos de Francisco Martínez Vera, y espalda calle de Santa

Ursula y la precitada casa; valorada en doce mil quinientas pesetas.

La finca descrita se vende para con su producto reintegrar el papel invertido en dicho expediente, haciendo constar que la subasta tendrá lugar el día cinco de Abril próximo venidero á las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto actuario, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la misma; previniéndose que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Totana á primero de Marzo de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Escribano, V. Lizana.

Número 425.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Diego Blanes Teruel, hijo de Diego é Isabel, natural de Cieza y vecino de esta capital; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de constituirse en prisión, en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veintinueve de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Número 462.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don José Soler Durón, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Manzanares López, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de José y de Antonia, vecino de la Ñora (Murcia); para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de San Juan á fin de poder dar cumplimiento á carta orden de

la Audiencia de esta ciudad, en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á veinte de Febrero de mil novecientos siete.—José Soler.—El Escribano, Por mi compañero señor Franco, Bartolomé Costa.

Número 522.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de Don José Bayo y Pozo se instruye sumario por el delito de estafa, contra José Pareja Butrón, alparatero, natural y vecino de Callosa de Segura, partido judicial de Dolores, provincia de Alicante, el cual ha residido en esta ciudad, teniendo su domicilio en extramuros Vista Bella, cinco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de Murcia, en las cárceles de aquella ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Alicante y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á primero de Marzo de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, Por indisposición, Francisco M. Costa.

Número 481.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número uno del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Angel Moya Sésquero, de treinta y cuatro años, casado, bracero, natural y vecino de Cellegu, hijo de Juan y de Salvadora, sin instrucción, cuyas circunstancias ó señas no constan, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de hacerle cierta notificación en el sumario que contra el mismo

me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer sería declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Caravaca á veinticinco de Febrero de mil novecientos siete.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Eugenio Jaén.

Número 452.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del mismo, á José Martínez, cuyas demás circunstancias se ignoran, de oficio vinatero, residente en la diputación de Pozo Estrecho, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por haber destruido con su carro un trozo de muro en el kilómetro número uno, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Febrero de mil novecientos siete.—Juan Sánchez Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 16 DE FEBRERO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	5.615.556'83
Imposiciones durante la semana.		196.334'99
Suma.		5.811.891'82
Reintegros.		180.593'87
Saldo.		5.631.297'95

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández